

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-1419** *Notificación de sentencia y decreto en procedimiento de seguridad social 97/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 97/2015 a instancia de Dumitru Stefan frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales Maz Cantabria y Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia y decreto de fechas (21/12/2015) y (15/02/2016), cuyo fallo y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"

### FALLO

Desestimo la demanda de determinación de contingencia de incapacidad temporal formulada por don Dumitru Stefan frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; Mutua Maz; la empresa Proyectos y Construcciones Ocariz S. L. y la administración concursal Miranda y Abogados S.L.L., y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a las entidades demandada de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Único.- Tener por DESISTIDO al recurrente don Dumitru Stefan del recurso de Seguridad Social interpuesto contra la sentencia de fecha (21/12/2015), recaída en estas actuaciones.

Firme que sea esta resolución, archívese el presente procedimiento dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2016/1419

CVE-2016-1419